

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**

**MITIGACIÓN**

**JUNTA DE VECINOS N° 19 VISTA HERMOSA**

**J.I. "MICHELLE BACHELET" – (IMPERIAL–LA ARAUCANÍA)**

*N° INT. TOC- 0986-2015*

En Temuco, a 29 de julio de 2015, entre **JUNTA DE VECINOS N°19 VISTA HERMOSA**, RUT N° 65.128.180-6, representada legalmente por, don **WALDANI DE LAS MERCEDES CHACANO GATICA**, cédula de identidad N°9.488.410-1, ambos domiciliados en para estos efectos en Los Notros N° 1208, Imperial, en adelante también "la arrendadora"; y **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT N° 70.574.900-0, representada por su Directora Regional (S), doña **CRISTINA PAOLA CHARLES VÁZQUEZ**, cédula de identidad N° 11.919.577-2, ambas con domicilio en Claro Solar N° 1148, temuco, en adelante también "Integra", "Fundación Integra" o "la comodataria", se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO: OBJETO DEL ARRENDAMIENTO.** . La arrendadora se encuentra interesada en la situación y educación de los menores de escasos recursos que viven en el sector donde ejerce su actividad, por lo que desea que el inmueble que corresponde a la **Sede Social**, ubicado en **Los Eucaliptus N° 63, Imperial**, para que funcione temporalmente el establecimiento denominado "**J.I.MICHELLE BACHELET**", en el cual se les brinde la atención y enseñanza necesaria. Bajo ese tenor lo entrega en **ARRIENDO** a Integra, quien acepta su representante, ya individualizada. Las partes declaran que esta obligación es esencial para la celebración y subsistencia del presente contrato.

**SEGUNDO: CANON DE ARRIENDO.** Integra se obliga a pagar la suma mensual de **\$80.000.- (ochenta mil pesos).**- Se deja constancia que por este acto se pagará la suma de **\$280.000.- (doscientos ochenta mil pesos)** correspondientes al pago anticipado de los 3 (tres) meses y 15 (quince días) que corresponden al período de arriendo estipulado en el presente contrato.

**TERCERO: PLAZO DEL CONTRATO.** El contrato extenderá su vigencia entre el **30 DE JULIO DE 2015** y el **15 DE NOVIEMBRE DE 2015**, renovándose por plazos iguales y sucesivos de un mes a contar de esa fecha, si ninguna de las partes manifiesta a la otra su voluntad de ponerle término con una anticipación de al menos quince días.

**CUARTO: OBLIGACIONES DE LA ARRENDATARIA.** Declara la arrendataria que ha recibido a su entera satisfacción la propiedad arrendada y que se obliga a restituir el inmueble en el mismo estado al terminarse el arrendamiento, habida consideración del desgaste producido por el tiempo y uso legítimo. Se obliga además a mantener la propiedad arrendada en perfecto estado de aseo y conservación y serán de su costo las reparaciones locativas, entendiéndose

por tales las de aquella especie de deterioro que ordinariamente se producen por culpa de los arrendatarios o de sus dependientes.

**QUINTO: OBLIGACIÓN DE RESGUARDO.** Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula primera, el arrendador se obliga a resguardar, en lo que corresponda, por el mobiliario que se deje en dicho lugar.

**SEXTO: SUBARRIENDO DEL INMUEBLE.** La arrendataria no podrá subarrendar o ceder todo o parte del arriendo a terceros sin consentimiento expreso y escrito del arrendador. Por su parte, éste no podrá ceder ni total ni parcialmente el presente contrato.

**OCTAVO: ACCESO AL INMUEBLE.** La arrendataria autoriza a la parte arrendadora para hacer ingreso a la parte del inmueble arrendado en la medida que aquello se efectúe coordinadamente con las personas a cargo por parte de Integra.

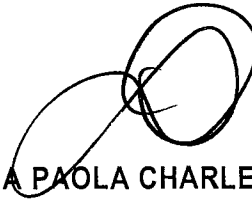
**NOVENO: PUBLICIDAD.** Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

**DÉCIMO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.** Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de **TEMUCO** y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

Este instrumento se firma en cuatro ejemplares en original de igual tenor, quedando uno de ellos en poder de la parte arrendadora y tres en poder de la arrendataria.



**WALDANI DE LAS MERCEDES CHACANO  
GATICA  
REPRESENTANTE  
JUNTA DE VECINOS N°19 VISTA  
HERMOSA**



**CRISTINA PAOLA CHARLES VÁZQUEZ  
DIRECTORA REGIONAL(s)  
FUNDACIÓN INTEGRA  
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.**